



Eca 1966

Economistas Consultores
Asociados

**BOLETÍN DE ACTUALIDAD
CONTABLE Y FISCAL**

Septiembre 2026

Sumario:

1. Introducción.....	3
2. Avisos varios	4
2.1. Certificados de contratistas y subcontratistas	4
2.2. Pago a cuenta de Impuesto de Sociedades a realizar en el mes de octubre	4
3. Calendario fiscal septiembre 2026.....	8
a. Hasta el día 12	8
b. Hasta el día 21 (solo grandes empresas).....	8
c. Hasta el día 21	8
d. Hasta el 30 de septiembre (solo Grandes Empresas e inscritos en el Registro de Devolución Mensual)	9

1. INTRODUCCIÓN

Con la inacción normativa por parte del gobierno central, y con el todavía arranque de nuestro gobierno autonómico es complicado preparar un boletín con novedades fiscales en este mes. Seguimos a la expectativa particularmente de las anunciadas rebajas en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones en Aragón con entrada en vigor prevista para el próximo mes de enero. Ya veremos.

No hemos tenido novedades tampoco en verano en relación a la facturación electrónica obligatoria (se esperan novedades en octubre, pero con el panorama político actual también habrá que verlo) ni en cuanto a VERIFACTU, cuya entrada en vigor está prevista para el próximo mes de enero.

Así que en este boletín de septiembre vamos a recordar cuestiones recurrentes, como la necesidad de disponer de certificados de contratistas y subcontratistas, así como del próximo pago a cuenta de Impuesto de Sociedades. Lo hacemos cada mes de septiembre.

2. AVISOS VARIOS

2.1. Certificados de contratistas y subcontratistas

Aunque siempre lo traemos al boletín de septiembre es solo por no ser demasiado pesados y por seguir un método, pero contar con los certificados de contratistas y subcontratistas es una obligación en vigor todo el año.

La posesión de ese certificado elimina el riesgo de una derivación de deudas por parte de la AEAT. La lectura contraria es que la AEAT sabe si disponemos o no del certificado, por lo que tiene todas las herramientas para derivar deudas a quien no disponga de ellos. Y lo hace.

En nuestra página web en la sección de Actualidad-Fondo de Armario podéis acceder a información ampliada.

No ha habido novedades normativas ni interpretativas en los últimos doce meses (ni en los últimos años), pero precisamente por eso conviene no dejar de prestarle atención.

2.2. Pago a cuenta de Impuesto de Sociedades a realizar en el mes de octubre

Acabamos de pasar la campaña de Impuesto de Sociedades y, como somos un poco precipitados, empezamos a hablar ya del pago a cuenta a realizar el próximo 20 de octubre. Ya sabéis que en los casos en los que se calcula en función de la base imponible (por ser Gran Empresa o por haber optado) hablamos de un pago a cuenta que abarca seis meses de actividad. En los demás casos, en los que se hace en función

de la última declaración presentada, se modifica respecto al presentado en abril.

A día de hoy no consta ninguna novedad normativa que afecte a la declaración, ni está previsto que se publique nada.

En las sociedades de **reducida dimensión** que calculen su pago a cuenta en función del último impuesto presentado, toca **recalcular la cuota**, ya que en el mes de julio se presentó el Impuesto de Sociedades de 2025. A efectos de previsiones de tesorería, el pago a cuenta será el 5/7 del tipo impositivo aplicable en la declaración anual de la cuota íntegra minorada por las retenciones del último impuesto presentado. En el caso de resultar negativa (bien por pérdidas, bien por retenciones superiores a la cuota) no hay obligación de presentación.

Y en diciembre el pago a cuenta tendrá la misma cuantía.

Las sociedades que calculan su pago a cuenta en función de la base imponible acumulada (por haber vendido más de 6 M de euros en 2025, o por haber optado) deberán hacerlo en función del **cierre a 30 de septiembre**. El tipo impositivo y las restricciones a la compensación de bases imponibles negativas, gastos financieros o aplicación de la libertad de amortización dependerán de la cifra de negocios del año anterior.

Recordamos que **en los pagos a cuenta no es posible aplicar deducciones en cuota**.

Hablamos de un pago a cuenta que se calcula sobre la base imponible acumulada en los últimos seis meses, por lo que su cuantía puede ser significativa, por lo que es conveniente ir haciendo una previsión del mismo utilizando cierres de meses anteriores (junio, julio y agosto). De ahí este aviso.

3. CALENDARIO FISCAL SEPTIEMBRE 2026

a. Hasta el día 12

Intrastat, estadística de comercio intracomunitario.

b. Hasta el día 21 (solo grandes empresas)

Modelo 111: Retención IRPF sobre rentas del trabajo y actividades económicas.

Modelo 115: Retenciones sobre rendimientos de capital inmobiliario

Modelo 123: Retenciones sobre rendimientos de capital mobiliario.

Modelo 216: Retenciones e ingresos a cuenta de no residentes.

Modelo 210: Impuesto sobre la Renta de No Residentes sin establecimiento permanente.

c. Hasta el día 21

Modelo 349: Resumen de operaciones intracomunitarias. Debe presentarse en los primeros 20 días de cada mes o trimestre, salvo la declaración mensual de julio, que puede presentarse hasta el 20 de septiembre, y la declaración del último trimestre o del mes de diciembre, que puede presentarse hasta el día 30.

- d. Hasta el 30 de septiembre (solo Grandes Empresas e inscritos en el Registro de Devolución Mensual)**

Modelo 303: Declaración mensual de IVA.